

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00967-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada de forma personal a la demandada SANDRA MILENA AMAYA MATAMOROS¹, del mandamiento de pago proferido en su contra, quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló medio excepciones de mérito.

Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado DANIEL FELIPE MOYANO AVILA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido².

Integrada como se encuentra la litis, de las excepciones de mérito formuladas³, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

¹ Folio 18
² Folio 26 respaldo.
³ Folios 19 a 58